

Declaración de Derechos de Niños y Jóvenes en Cuidado Temporal en Nuevo México



Cada niño que está en el sistema de cuidado temporal tiene los mismos derechos que todos los niños tienen inherentemente. Además, debido a las circunstancias particulares que los niños en cuidado temporal enfrentan, es necesario incluir recursos, atenciones y protecciones especiales.

A continuación, verá una lista de derechos que deben cumplirse para cada niño y joven que está en custodia del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias. El trabajador social debe explicar estos derechos a cada niño y joven de una manera que puedan entender. Estos derechos se pueden repasar detalladamente después de entrar en custodia y mínimo cada seis meses. Además, estos derechos se deben publicar con claridad en todas las oficinas de CYFD y de los proveedores de servicios. Se debe proporcionar a todo el personal que trabaje con niños y jóvenes en custodia y padres de crianza temporal.

- 1. De ser informado de sus derechos en cuidado de crianza por su trabajador social y recibir una lista de los derechos en forma escrita.**
- 2. De que se proteja su privacidad y se respete su derecho a la confidencialidad, como se describe en el Código Infantil de Nuevo México.**
- 3. De que un representante de CYFD le explique por qué entró en un hogar de crianza y por qué todavía está en cuidado temporal.**
- 4. De no sufrir abuso físico, sexual, emocional o de otro tipo, incluyendo el castigo corporal.**
- 5. De estar seguro y evitar la explotación.**
- 6. De abogar por sí mismo y hablar con personas involucradas en su caso sin repercusiones negativas.**
- 7. De hacer un reporte a la línea telefónica estatal (1-800-797-3260) si siente que está siendo abusado y/o descuidado.**
- 8. De ser representado por un tutor ad litem o abogado de menores en todos los asuntos judiciales (audiencias y reuniones obligatorias) que se lleven a cabo en el caso de abuso/negligencia y su interés sea compartido y resguardado; de asistir y participar en todas las audiencias del tribunal según lo coordine su abogado.**
- 9. De ser informado de cómo comunicarse con su trabajador social y otros profesionales de su caso.**
- 10. De comunicarse con su abogado, trabajador social y CASA cuando usted quiera.**
- 11. De tener como mínimo una visita mensual de su trabajador social, que incluye una conversación privada con usted y su trabajador social.**
- 12. De recibir servicios médicos, dentales, de la vista y la salud conductual.**
- 13. De rechazar medicamentos y servicios médicos y de salud conductual a menos que la corte lo ordene, después de los 14 años.**
- 14. De vivir en un lugar seguro, saludable y cómodo, donde lo traten con respeto**

15. De tener padres de crianza que son evaluados, capacitados y con licencia y quienes reciben apoyo y supervisión de CYFD y/o otras agencias privadas
16. De recibir alimentos adecuados y saludables, vestimentas adecuadas y productos de higiene personal apropiados
17. De tener todas sus permanencias personales seguras y sean transportadas con usted.
18. De tener un plan permanente de colocación, de participar en el desarrollo del plan y de poder escoger la colocación o el derecho de pedir el cambio de colocación.
19. De estar colocado en un hogar con sus hermanos quienes están en custodia a menos que vaya en contra de su seguridad y/o bienestar.
20. De mantener contacto regular con sus hermanos, estén o no en custodia, a menos que vaya en contra de su seguridad y/o bienestar.
21. De tener contacto regular y continuo (por teléfono, cartas y en persona) lo más pronto que sea posible después de entrar en custodia con padres biológicos, familiares y otras personas importantes en su vida, a menos que vaya en contra de su seguridad y/o bienestar y prohibido por una orden judicial o usted elija no tener contacto.
22. De ser informado por un representante de CYFD cuando el contacto con las personas importantes en su vida están siendo monitoreadas o prohibidas y las razones por las que está siendo monitoreado o prohibido
23. De permanecer en la misma escuela en la que estaba inscrito antes de entrar en custodia y de permanecer en la misma escuela a lo largo del tiempo que este en custodia; de contar con los arreglos de transporte para garantizar la inscripción continúa en la misma escuela.
24. De asistir y participar en reuniones escolares, incluyendo las conferencias de padres y maestros, reuniones del Plan de Educación Individual (IEP) y reuniones del Plan para los Próximos Pasos (Next Step Planning).
25. De participar en actividades extracurriculares, culturales, espirituales y actividades de enriquecimiento personal.
26. De participar en el desarrollo de su plan de tratamiento, plan de habilidades para la vida, plan de transición y plan de visitas; para recibir información objetiva sobre las decisiones de tratamiento tomadas por la agencia que afectan su vida.
27. De tener un plan para su futuro, que incluye un plan de habilidades para la vida y un plan de transición; de que le ofrezcan servicios que le ayuden a prepararse para tener éxito cuando sea adulto.
28. De una verificación anual de crédito de los 14 a los 18 años.
29. De iniciar una revisión de cualquier decisión de crianza prudente tomada por los padres de crianza temporal, a partir de los 14 años.